MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0136-2019-MPY

Yungay, 13 MAR. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002048-2019, de fecha 19 de febrero del 2019, Informe N° 0035-2019-MPY/07.31, de fecha 19 de febrero del 2019, Informe Legal N° 133-2019-MPY/GAJ, de fecha 28 de febrero del 2019, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Consejo Municipal: Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tiene la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representan al Alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el "Reglamento de las formas de participación vecinal en la Provincia de Yungay, en cuyo Artículo 30° se menciona que el periodo del mandato de una directiva será de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando la asamblea general de vecinos lo considere";

Que, asimismo, en los Artículos 7° y 14° del mencionado reglamento, establece que las organizaciones vecinales y sociales que se constituyan serán reconocidos legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00002048-2019, de fecha 19 de febrero del 2019, el señor Víctor Augusto Alba Botello solicita reconocimiento como Agente Municipal del Caserío de Caya. Adjunta Acta de Elección y copia de DNI;

Que, en efecto, tal como puede verse de la copia del Acta de Elección, de fecha 01 de diciembre del 2018, los pobladores del Caserío de Caya, eligieron de manera democrática al señor Víctor Augusto Alba Botello como nuevo Agente Municipal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, mediante Informe N° 0035-2019-MPY/07.31, de fecha 19 de febrero del 2019, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; señala que, habiendo realizado la verificación de los documentos sobre la elección del nuevo Agente Municipal del Caserío de Caya, perteneciente al Distrito y Provincia de Yungay, dicha elección se desarrolló de manera democrática en asamblea mediante acta, de fecha 01 de diciembre del 2018. Por lo que, deberá reconocerse al señor Víctor Augusto Alba Botello, como nuevo Agente Municipal del Caserío de Caya, por el periodo de dos años, con efectividad desde el 01 de diciembre del 2018 al 01 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 0133-2019-MPY/05.20, de fecha 28 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Caya del Distrito y Provincia de Yungay, al ciudadano Víctor Augusto Alba Botello, identificado con DNI N° 41164243, por un periodo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del 01 de diciembre del 2018 al 01 de diciembre del 2020, con eficacia anticipada contemplada en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, a través de la emisión de Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de Caya, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, al señor **VICTOR AUGUSTO ALBA BOTELLO,** identificado con DNI N° 41164243; por un periodo de dos (02) años, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del 01 de diciembre del 2018 hasta el 01 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDER, con el reconocimiento mediante la entrega de Credencial al Agente Municipal designado, al señor Víctor Augusto Alba Botello, así como a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor Víctor Augusto Alba Botello, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL